



CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:** Exención de la presentación de la manifestación de Impacto Ambiental con número de bitácora 01/DC-0011/12/21.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a *datos de terceros*, por considerarse información confidencial. Páginas: 1 de 7.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP.

V. **Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023** Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes

Bitácora: 01/DC-0011/12/21

Oficio: 03/115/22

Asunto: Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental
Aguascalientes, Ags., a 16 de marzo de 2022.

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

C. José de Jesús Altamira Acosta

Secretario

Colonia Bona Gens

Aguascalientes, Ags.

Tél: 449 9102570, ext 5588

Correo Electrónico: reyes.nolasco@aguascalientes.gob.mx

Me refiero a su escrito sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, relativo a su solicitud de **Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**, conforme al trámite **SEMARNAT-04-006**, y

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que el 7 de diciembre de 2021, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal) el escrito con número 002540, de fecha 7 de diciembre de 2021, mediante el cual el **C. José de Jesús Altamira Acosta, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes (PROMOVENTE)**, solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el proyecto denominado "Obras Accesorias Y Complementarias Al Proyecto Construcción De Dos Puentes Vehiculares Sobre El Bordo Santa Elena Del Cauce Del Arroyo Los Arellanos, En Su Cruce Con Avenida Poliducto, Eje Vial Línea Verde." (**PROYECTO**), y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción X y penúltimo párrafo y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 4 fracciones I y VII, 5 inciso R) y 6 penúltimo y último párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 19, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que el **PROMOVENTE**, indica que el **PROYECTO** se plantea como una acción de intervención urbana que se ubica sobre Av. Poliducto esquina con Calle Santa Irene, en el Ejido Cumbres II, de la Ciudad de Aguascalientes; con una superficie aproximada de 8.25 hectáreas, donde se pretende consolidar y subsanar el tejido social,

Proyecto: Obras accesorias y complementarias al proyecto Construcción de dos puentes vehiculares sobre el bordo Santa Elena del cauce del arroyo de Los Arellano

Página 1 de 8

Av. Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro. C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. Teléfono: 449 910 1115

www.gob.mx/semarnat



03/115/22

- III. Este proyecto de rehabilitación, modificación y ampliación de la infraestructura actualmente existente, responde de manera integral a la adecuación del espacio con el entorno, fomentando áreas culturales, familiares, deportivas, ambientales, de contemplación, infantiles que integren el diseño urbano y la arquitectura de paisaje conservando y potencializando el entorno natural que se presenta en las zonas aledañas al cuerpo de agua, configurando al bordo Santa Elena como un espacio de referencia al oriente de la ciudad.
- IV. El proyecto, consiste en la realización de Obras accesorias y complementarias al proyecto Construcción de dos puentes vehiculares sobre el bordo Santa Elena del cauce del arroyo Los Arellanos, en su cruce con Avenida Poliducto, Eje Vial Línea Verde, las cuales comprenden la construcción de 3 plazas de acceso, una zona deportiva conformada por un cancha multiusos de 30 m x 15 m, área de box, skate park y parkour, una zona cultural formada por un Ágora, área de lectura, explanada de talleres, áreas sociales e infantiles y zonas de contemplación, una zona ecológica que contempla huertos urbanos, rehabilitación del mobiliario urbano existente mismo, colocación de 16 botes de basura, 25 nuevas bancas, colocación de luminarias LED antivandálicos y señalética, toda ellas dentro la zona federal del bordo Santa Elena y el arroyo "Los Arellano".
- V. El proyecto es una ampliación y modificación de obras civiles construidas al interior de la zona federal del arroyo "Los Arellano" y el bordo Santa Elena ubicados dentro de la mancha urbana de la Ciudad de Aguascalientes; dado que se trata de una ampliación y modificación de una obra civil desplantada dentro de la zona federal se ajusta al inciso R) Fracción I del artículo 5° del REIA el cual a la letra dice "R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES: I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas,(...)".
- VI. Que son obras accesorias y complementarias al proyecto Construcción de dos puentes vehiculares sobre el bordo Santa Elena del cauce del arroyo Los Arellanos, en su cruce con Avenida Poliducto, Eje Vial Línea Verde" se encuentra asociado al proyecto "Obras Accesorias Y Complementarias Al Proyecto Construcción De Dos Puentes Vehiculares Sobre El Bordo Santa Elena Del Cauce Del Arroyo Los Arellanos, En Su Cruce Con Avenida Poliducto, Eje Vial Línea Verde." el cual cuenta con una autorización en materia de impacto Ambiental otorgada por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante el Oficio No. 03/029/17 de fecha 17 de enero de 2017.
- VII. Que en las figuras 12 a 15 del documento presentado, se muestran imágenes históricas del sitio del proyecto donde puede apreciarse el desarrollo constructivo del proyecto, obras existen actualmente físicamente y que su construcción fue concluida hace tiempo por lo que efectivamente se trata de una ampliación y una modificación al proyecto original.
- VIII. El proyecto que pretende realizarse se ajusta a lo señalado en la primera parte del párrafo penúltimo (tercero) del artículo 6° del REIA, que a la letra dice "Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo [...],
- IX. Las Obras accesorias y complementarias al proyecto Construcción de dos puentes vehiculares sobre el bordo Santa Elena del cauce del arroyo Los Arellanos, en su cruce con Avenida Poliducto, Eje Vial Línea Verde, no suponen un incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental en el sitio del proyecto, su área de influencia o en la región, ya que algunas de estas obras existen actualmente y las nuevas



03/115/22

construcciones propuestas tendrán continuidad con las existentes, por lo que no se afectarán los patrones hídricos e hidrológicos de la zona. Dadas las características bióticas del sitio no se afectarán especies de interés comercial, cinegético o que estén incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

- X. Se establecieron los servicios ambientales susceptibles de prestarse dentro del sitio y su área de influencia, para justificar el por qué no se causarán impactos ambientales adversos significativos. La información se presenta en el cuadro 12.
- XI. Las actividades que comprende el **PROYECTO** son las siguientes:

Dentro de las acciones de intervención; se proyecta la consolidación de 1.20 km de trotapista, en la que 571.00 m son existentes y se realizará una rehabilitación con pintura; además se construirán 630.95 m de trotapista con concreto ecológico (concreto permeable) con una sección de 3.30 m en conjunto con sus guarniciones y un espesor de 15.00 cm para permitir el paso de vehículos que lleguen a descargar equipo necesario para realizar las actividades, dando continuidad y conexión con la trotapista existente (se trata de una ampliación de la infraestructura existente), asimismo la colocación en la parte sur poniente del proyecto un paso de servicio de 25.33 m con una sección de 1.60 m con orientación de sur a norte, el que se desplantará sobre la cortina y el vertedero existente siendo esta una modificación y ampliación de infraestructura; de la misma manera se propone la ubicación de otro puente peatonal para poder conectar la zona deportiva con la zona cultural en la parte nororiente del proyecto, el cual nos aportará una fácil comunicación tanto con los accesos como con las distintas áreas alrededor del proyecto.

- Consolidación de 1.20 km de trotapista, en la que 571.00 m son existentes y se realizará una rehabilitación con pintura; además se construirán 630.95 m de trotapista con concreto ecológico (concreto permeable) con una sección de 3.30 m en conjunto con sus guarniciones y un espesor de 15.00 cm para permitir el paso de vehículos que lleguen a descargar equipo necesario para realizar las actividades, dando continuidad y conexión con la trotapista existente.
- Modificación y ampliación de infraestructura, sobre la cortina y vertedero de un paso de servicio de 23.33
- Integración de un núcleo deportivo al aire libre con ampliación y modificación de infraestructura deportiva en 1,777.28 m² de intervención ubicado al nororiente del proyecto; que se conformará por un área de box, skate park, área de parkour, 1 cancha multiusos, ágora y explanada.
- El proyecto maneja tres accesos ubicados de la siguiente manera; el primero al poniente sobre la Calle Sin Nombre con 341.51 m², el segundo sobre la Avenida Loma del Cardenal al Nororiente del proyecto con 420.91 m², y el tercero al sur sobre la Calle Santa Irene con 475.58 m²; estos accesos están conformados por un área de vigilancia, una bodega y un servicio sanitario para hombres y otro para mujeres de uso común para los visitantes, cuyo resguardo estará a cargo del vigilante; Por otra parte, las explanadas se proyectan con un tendido de concreto premezclado de 10 cm de espesor. Los accesos se construirán asociados a la trotapista y terrecerías preexistentes en la zona, siendo ampliaciones y modificación de infraestructura preexistente.
- Con relación a la zona de contemplación ubicada en la parte Surponiente del bordo, se plantea la rehabilitación en donde se proponen diseños en piso para continuar con el andador recreativo y en cuanto al mobiliario se sustituirán las bancas metálicas existentes y en mal estado, por bancas de concreto armado.



03/115/22

- f. Como complemento, para la señalética se proponen elementos verticales de concreto con pictogramas en pintura algunos de los cuales sustituirán a los elementos que actualmente se encuentran dañados y vandalizados, y otros se ubicaran en las áreas que no los presentaban; así como señalética con pintura en piso.
- g. Una de las intenciones principales de este proyecto es la conservación de la vegetación existente, así como la conformación de dos zonas ambientales (ecológicas) de 231 m² y 280 m², que funcionen como huertos, en donde las personas podrán plantar y cuidar plantas aromáticas como el romero, la lavanda, la albahaca y la citronela; así mismo, se proponen áreas ajardinadas en distintas zonas del proyecto introduciendo como tal las plantas gazania, tithonia, ajillo y hemerocallis que por sus características y mantenimiento son óptimas para la ubicación cerca del bordo, además de la reforestación y conservación de la vegetación existente, para lo cual se proyecta vegetación con 87 árboles.
- h. Al norte del proyecto corre el drenaje de tres vertederos del Condominio La Hojarasca que desembocan en el terreno natural del proyecto, se propone orientar el flujo directamente al bordo a través de vertederos (lavaderos) que canalizan la intensidad del flujo al paño del arco de la guarnición de la trotapista. Estos lavaderos estarán asociados a las obras de drenaje con que cuenta el trazo actual de la trotapista existente al norte del proyecto.
- i. En cuanto al tema de iluminación se plantea la colocación de luminarios LED antivandálicos de 100 Watts con postes de 13 m de altura promedio los cuales permitan el cableado aéreo, distribuidos a lo largo de la trotapista, así como cercanos a las áreas culturales, deportivas, ecológicas e infantiles con el fin de generar un ambiente de seguridad que promueva el uso de estos espacios; dichos luminarios están proyectados con 3 subestaciones de 10 KVA ubicados en los 3 accesos identificados.
- j. Como complemento del mobiliario urbano existente se propone **la rehabilitación del mismo y la sustitución de los elemento se encuentran dañados o vandalizados**, así como la colocación de 16 nuevos botes de basura de doble cesta de acero de 2" de diámetro y lamina perforada calibre 16 y 25 nuevas bancas metálicas.

Cuadro 1. Zona Federal del Bordo Santa Elena donde se desarrollarán las obras complementarias al bajo puente.

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	784392.95	2425745.61	28	784111.57	2425298.23
2	784389.75	2425724.71	29	784099.82	2425290.34
3	784339.46	2425602.08	30	784097.15	2425289.71
4	784338.42	2425599.53	31	784082.19	2425286.97
5	784328.18	2425574.30	32	784063.13	2425277.54
6	784322.93	2425561.00	33	784001.07	2425390.86
7	784316.36	2425543.56	34	783990.84	2425418.43
8	784314.68	2425540.79	35	783977.75	2425454.88
9	784313.88	2425535.77	36	783969.21	2425480.17
10	784305.21	2425517.84	37	783958.60	2425527.94
11	784298.12	2425500.21	38	784004.92	2425539.06
12	784295.48	2425490.01	39	784018.54	2425542.93
13	784293.00	2425477.59	40	784081.38	2425564.02
14	784293.06	2425467.34	41	784101.81	2425568.21
15	784291.98	2425457.88	42	784107.97	2425571.89
16	784289.30	2425449.80	43	784188.85	2425610.91
17	784286.40	2425441.48	44	784210.39	2425626.61

Proyecto: Obras accesorias y complementarias al proyecto Construcción de dos puentes vehiculares sobre el bordo Santa Elena del cauce del arroyo de Los Arellano

Página 4 de 8

Av. Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

Teléfono: 449 910 1115

www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

03/115/22

18	784280.01	2425427.32	45	784229.06	2425632.25
19	784274.01	2425420.95	46	784272.16	2425682.11
20	784264.37	2425411.10	47	784284.06	2425696.47
21	784252.17	2425401.66	48	784316.05	2425717.24
22	784242.49	2425394.79	49	784330.57	2425726.96
23	784207.91	2425370.75	50	784343.45	2425739.13
24	784165.76	2425343.55	51	784350.60	2425741.71
25	784151.18	2425334.11	52	784371.67	2425770.39
26	784140.20	2425325.56	53	784392.95	2425745.61
27		784127.25			2425311.42

Coordenadas métricas UTM 13Q Datum horizontal WGS84

Cuadro 2a. Centroides de las obras a realizar en la Zona Federal del Bordo Santa Elena.

No.	Nombre	X	Y
1	ACCESO 1	784009.05	2425525.60
2	ACCESO 2	784366.15	2425752.83
3	ACCESO 2	784352.08	2425724.70
4	ACCESO 3	784094.58	2425302.89
5	AGORA (1)	784293.56	2425675.46
6	AGORA (2)	784287.51	2425683.30
7	CULTURAL (1)	784330.62	2425685.37
8	CULTURAL (2)	784325.67	2425691.26
9	EXPLANADA DE TALLERES	784319.65	2425711.44
10	LAVADERO (1)	784251.75	2425645.72
11	LAVADEROS (2)	784153.72	2425361.23
12	LAVADEROS (3)	784119.76	2425573.11
13	LAVADEROS (4)	784211.16	2425617.49
14	LAVADEROS (5)	784156.17	2425582.58
15	ZONA CULTURAL (1)	784149.02	2425347.65
16	ZONA CULTURAL (2)	784302.03	2425656.87
17	ZONA CULTURAL (3)	784296.79	2425664.29
18	ZONA DE CONTEMPLACIÓN (1)	784175.46	2425379.39
19	ZONA DE CONTEMPLACION (2)	784222.15	2425424.30
20	ZONA DE CONTEMPLACION (3)	784191.04	2425389.76
21	ZONA DE CONTEMPLACION (4)	784142.31	2425571.20
22	ZONA DE CONTEMPLACION (5)	784170.90	2425586.11
23	ZONA DEPORTIVA (1)	784320.71	2425576.51
24	ZONA DEPORTIVA (2)	784356.49	2425657.81
25	ZONA DEPORTIVA (3)	784374.60	2425714.80
26	ZONA ECOLOGICA (1)	784256.71	2425656.63
27	ZONA ECOLOGICA (2)	784242.91	2425642.11
28	ZONA ECOLOGICA (3)	784217.09	2425623.83
29	ZONA ECOLOGICA (4)	784200.76	2425614.18
30	ZONA SOCIAL E INFANTIL (1)	784140.49	2425580.57
31	ZONA SOCIAL E INFANTIL (2)	784168.63	2425594.44
32	ZONA SOCIAL E INFANTIL (3)	784229.78	2425414.89

Coordenadas métricas UTM 13Q Datum horizontal WGS84

- XII. Que la LGEEPA, en su artículo 28 fracción X, establece "(...) en los casos que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría: (...)

X.- Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales (...).

Proyecto: Obras accesorias y complementarias al proyecto Construcción de dos puentes vehiculares sobre el bordo Santa Elena del cauce del arroyo de Los Arellano

Página 5 de 8

Av. Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. Teléfono: 449 910 11 15

www.gob.mx/semarnat



03/115/22

- XIII. Que en este mismo sentido el artículo 5 inciso R) del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que: *"quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:*

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:

I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas (...).

Este mismo ordenamiento en su artículo 6° penúltimo párrafo menciona que: *"Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo 5°, así como las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas."*

- XIV. En base a lo anterior, se establece que las obras y actividades a realizar en el Bordo Santa Elena, descritas en el **Considerando XI** del presente instrumento, que pretende realizar el **PROMOVENTE**, no rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y la preservación y restauración de los ecosistemas, ya que se trata de actividades de limpieza, **rehabilitación, modificación, ampliación de la infraestructura actualmente existente** y conservación de la zona federal del Bordo Santa Elena, lo cual está relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo 5° del REIA por lo cual, y **se ajustan** al supuesto establecido en el artículo 6° penúltimo párrafo del REIA.

- XV. Por lo expuesto en los Considerandos **III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X** del presente instrumento, y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción X y penúltimo párrafo y 29 de la LGEEPA; artículos 1, 2, 4 fracciones I y VII, 5 inciso R) y 6 penúltimo y último párrafo del REIA; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 19, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, una vez revisada y analizada la información de referencia, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO. Tener por atendida la solicitud recibida en esta Delegación Federal el día 7 de diciembre de 2021, mediante escrito sin número de misma fecha presentado por el **C. José de Jesús Altamira Acosta, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.**

Proyecto: Obras ~~accesorias~~ y complementarias al proyecto Construcción de dos puentes vehiculares sobre el bordo Santa Elena del cauce del arroyo de Los Arellano

Página 6 de 8

Av. Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

Teléfono: 449 910 1115

www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



03/115/22

SEGUNDO. Esta Delegación Federal determina que, para las obras y actividades a realizar, descritas en el **Considerando XI** del presente instrumento, **PROCEDE la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**, de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos **III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X** del presente instrumento.

TERCERO. El **PROMOVENTE** deberá presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo máximo de **30 días hábiles** a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de Protección de Fauna Silvestre**. El citado programa, deberá hacer énfasis en las especies que se encuentran enlistadas en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, así como las que tienen distribución potencial en el sitio de interés además de las incluidas en su solicitud. Asimismo, deberá describir los **indicadores** que permitan medir el adecuado funcionamiento del programa.

CUARTO. De conformidad con el artículo 29 de la LGEEPA, los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar la obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre los recursos naturales que resulte aplicable, así como los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

QUINTO. Se hace del conocimiento del **PROMOVENTE**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos su notificación, ante esta Delegación Federal quien, en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Notificar la presente resolución al **C. José de Jesús Altamira Acosta, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien a los **CC.**

Altamira Acosta para oír y recibir notificaciones relativas al **PROYECTO**.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

ATENTAMENTE
El Encargado de Despacho

Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. **Ing. Juan Manuel Torres Burgos**, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.
Ing. María de Jesús Rodríguez López, Encargada de Despacho de la PROFEPA en Aguascalientes.- Para su conocimiento.
M. en A. Luis Gabriel Valdívila Martínez.- Director Local de la CONAGUA en Aguascalientes.- Para su conocimiento.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en Aguascalientes.- Para su conocimiento.

Proyecto: Obras accesorias y complementarias al proyecto Construcción de dos puentes vehiculares sobre el bordo Santa Elena del cauce del arroyo de Los Arellano

Página 7 de 8

Av. Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. Teléfono: 449 910 11 15

www.gob.mx/semarnat